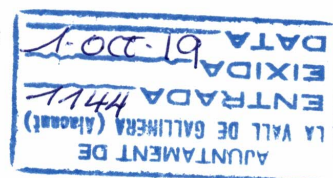


Exp 151/2019
Data 1/10/19



MARIA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 01/10/2019
HASH: c11bd82085186d9e9529e758de70e



Departamento de
Igualdad y Juventud

N/Ref.: 2851/2019

Asunto: Distribución Convocatoria
Subvenciones a Ayuntamientos y
E.A.T.I.M. para la elaboración y
evaluación de planes de igualdad de
género, anualidad 2019.

Destinatario: Ayuntamiento
de Vall de Gallinera

Por Decreto de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, núm. 3687, de fecha 25 de septiembre de 2019, dictado en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 2985, de fecha 26 de julio de 2019 (BOP núm. 145 de fecha 1 de agosto de 2019) y la Resolución de modificación núm. 3027, de fecha 1 de agosto de 2019 (BOP núm. 150, de 8 de agosto de 2019), se ha dispuesto lo que en los particulares de interés a continuación se transcribe:

"Examinado el expediente relativo a la "Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos y Entidades de ámbito territorial inferior al municipio (E.A.T.I.M.) de la provincia de Alicante para la elaboración y evaluación de planes de igualdad de género, anualidad 2019", por importe total de 75.137,74 euros; visto el informe del Departamento de Igualdad, así como el Dictamen favorable de la Comisión de Bienestar Social, y emitido informe favorable de fiscalización previa limitada por la Intervención de Fondos, en uso de las atribuciones que me están conferidas, vengo en resolver:

Primero. - Aprobar la distribución de la cantidad de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.137,74 €), prevista en la citada convocatoria, con cargo a la aplicación 23.2318.4620100 del presupuesto vigente, entre las entidades que a continuación se relacionan, para los programas que se indican y por la cuantía que se les atribuye:

Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
	.../...			
37.	Vall de Gallinera	P0313600I	Elaboración del I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Ayuntamiento de Vall de la Gallinera (2019-2022).	1.913,73 €



Cód. Validación: FNS4ML14T52EPFJMT4QCP393X | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Cód. Validación: 7CY3Y3XP3NPQ3LHNL1Y5QSEGY7L | Verificación: <http://valldegallinera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4



Nº	AYUNTAMIENTO	CIF	PROGRAMA OBJETO SUBVENCIÓN	PROPUESTA SUBVENCIÓN
	.../...			

.../...

Quinto. - 1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de notificación de la subvención (si el proyecto ya hubiere sido realizado) y hasta el 22 de octubre de 2019, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de los proyectos subvencionados siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2018 al 30 de septiembre de 2019.

Para ello se cumplimentará el IMPRESO 1-A, que se remitirá junto con la notificación de la concesión de la subvención, en el que se hará constar la aplicación de la subvención concedida, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuya cuantía deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

3.- Junto a la cuenta justificativa (Impreso 1-A), la Entidad Local deberá presentar:



Cód. Validación: FN54M1T1T52EPF MT4QCP93X | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4



Codi Validació: 7CY3XP3NPQ3LHNL Y5QSEGY7L | Verificació: <http://valida.gallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4

- *Para los proyectos enumerados en la base 4.1: el propio documento del plan o el informe de diagnóstico previo.*

Para los proyectos enumerados en la base 4.2.: el informe de evaluación.

En ambos casos, los documentos técnicos presentados habrán de ir suscritos por el/la técnico/a responsable del proyecto.

- *Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.*
- *Ejemplo de los elementos gráficos, ya sea en papel o digitales (tales como folletos, carteles, banners, programas de mano, banderolas, cuñas radiofónicas, anuncios en prensa, etc.), que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base undécima de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la notificación de la concesión de la misma.*

Asimismo, en el caso de haber efectuado difusión en las Redes Sociales de las que disponga la entidad beneficiaria, la misma deberá contener, como mínimo: nombre de la actividad u objeto de destino ayuda, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por la Diputación de Alicante

- *Resolución de nombramiento o designación del empleado/a público/a asignado/a a la ejecución del proyecto y/o actividad, así como certificación expedida por el Secretario/a-Interventor/a o bien del Secretario/a de la Corporación acreditativa de las horas destinadas al desarrollo del proyecto y/o actividad subvencionada y su correspondencia económica, para el supuesto de que la subvención concedida fuera para sufragar los gastos de personal de la Entidad Local beneficiaria.*

4.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa presentada, tanto en la parte referida a los documentos técnicos como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Cod. Validación: FN54MLT4152ERFJMT4QCP963X | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4



Cod. Validació: 7CY3XP3NPQ3LHNL5QSEGY7L | Verificació: <http://valldgallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4

Sexto. - Disponer un gasto a favor de las entidades relacionadas en el punto primero de la presente resolución, y por el importe que para cada una de ellas se indica.

Séptimo. - Notificar el presente acuerdo a las entidades interesadas con indicación de los recursos que procedan.”

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá Ud. interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto notificado. Asimismo, podrá interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

LA SECRETARIA GENERAL



Cód. Validación: FN54MLT4T52ERFJMT4QCP963X | Verificación: <http://diputacionalicante.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4



Codi Validació: 7CY3XP3NPQ3LHNL5QSEGY7L | Verificació: <http://valldelgallinera.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4